

Buenos Aires, 19 de octubre de 2017

Sra. Rectora del Instituto Superior del Profesorado
"Dr. Joaquín V. González",
Prof. Patricia Simeone,

Asunto: Recordar a los actores involucrados en los llamados a concurso (Directores de Departamento y personal de Secretaría) la importancia de dar a conocer **los requisitos específicos para la selección docente en materias propias del Campo de la Formación en la Práctica Profesional (CFPP).**

El Reglamento Orgánico Institucional (ROI) del Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González" explicita **los requisitos particulares y necesarios que deben cumplir los postulantes que se presenten para cubrir cátedras del campo de la práctica.** En el momento de su redacción existían tan sólo dos materias en el campo y en relación a ellas se afirma lo siguiente en el Art. 23:

Artículo 23 - Para ser profesor titular del Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González" se requiere:

- a) poseer título de Profesor Nacional de Enseñanza Media y Superior o bien reunir las condiciones pedagógicas y académicas necesarias para ejercer la cátedra en el nivel superior;
- b) acreditar especialización en la asignatura;
- c) **contar con cinco años de ejercicio en la enseñanza media y seguir ejerciéndola cuando se trate de cátedras de método I o método II.**
- d) poseer una conducta que no contrarie la Constitución Nacional ni el presente Reglamento.

A lo largo del proceso de reformas curriculares atravesado en la última década el hoy **"Campo de la Formación en la Práctica Profesional" CFPP** (antes "Eje de aproximación a la realidad y a la práctica docente") fue cambiando tanto en la denominación de sus espacios como en la cantidad de los mismos al interior de las carreras.

En relación a las denominaciones, las tradicionales "Metodología I y II" fueron reemplazadas por "TC III y Didáctica específica 1" y "Residencia y Didáctica específica 2". Más recientemente, en los planes 2015, aparecieron nomenclaturas del tipo: "Construcción de la Práctica Docente I y II", "Trabajo de Campo III", "Residencia", etc. todos ellos ubicados en el CFPP según los PCI.

En relación a la expansión del campo se implementaron -hace ya una década- los niveles anteriores y correlativos: Trabajos de Campo I y III en los cuales apareció la particularidad del trabajo en pareja pedagógica y la propuesta de enseñanza en donde el acercamiento a la realidad del sujeto del nivel y la institución educativa se iniciaba desde los primeros años de la formación.

Más allá de los cambios de denominación y cantidad de espacios las actualizaciones normativas (Reglamento de selección docente y Requisitos de TC1 y 2) **siguen afirmando el criterio que se desprende el ROI: para las materias propias del Campo de la Formación en la Práctica Profesional se exige como requisito excluyente la acreditación de experiencia en el nivel secundario.**

Por tal motivo solicito a Usted tenga a bien vehicular la información necesaria para que en los llamados a concurso de todas las materias del CFPP se expliciten los requisitos excluyentes que se desprenden del ROI y que constituyen condición *sine qua non* para el proceso de dichas específicas coberturas.

Sin otro particular,
Atte,



Prof. Pablo M. Vicari
Coordinación Institucional del CFPP.
ISP "Dr. Joaquín V. González"

Anexo/ Requisitos en relación al cargo y espacio:

- Requisitos para materias del TRAMO II y III

Normativa. Reglamento Orgánico Institucional citado en el en Reglamento de Selección Docente vigente.

Art. 23: Para ser profesor titular del Instituto Nacional Superior "Dr. Joaquín V. González" se requiere:

- a) poseer título de Profesor Nacional de Enseñanza Media y Superior o bien reunir las condiciones pedagógicas y académicas necesarias para ejercer la cátedra en el nivel superior;
- b) acreditar especialización en la asignatura;
- c) contar con cinco años de ejercicio en la enseñanza media y seguir ejerciéndola cuando se trate de cátedras de Método I ó Método II
- d) poseer una conducta que no contrarie la Constitución Nacional ni el presente Reglamento.

³ El término "Método I" corresponde a la asignatura "Metodología Especial y Observación", que en los nuevos diseños curriculares se denomina "Didáctica Específica I y Trabajo de Campo III". El término "Método II" corresponde a la asignatura "Metodología y Práctica de la Enseñanza", que en los nuevos diseños curriculares se denomina "Didáctica Específica II y Residencia".

- Requisitos para materias del TRAMO I (ej. Trabajo de campo 1 y 2)
Encuadre Normativo TC.

Docentes del eje disciplinar

DOCENTES DEL EJE DISCIPLINAR	
REQUISITOS EXCLUYENTES	Título de profesor en la disciplina o título profesional con especialización docente.
	Experiencia de tres o más años en la disciplina en nivel medio durante los últimos diez años.
REQUISITOS PREFERENTES	Experiencia en nivel superior dentro de la disciplina.
	Formación básica en metodología de la investigación social.

Docentes del eje de formación común

DOCENTES DEL EJE DE FORMACIÓN COMÚN	
REQUISITOS EXCLUYENTES	Título de profesor en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicología o título profesional con especialización docente.
	Experiencia de tres o más años en la disciplina en nivel medio durante los últimos diez años.
	Formación básica en metodología de la investigación social.
REQUISITOS PREFERENTES	Experiencia en nivel superior dentro de la disciplina.